

## CASO DE APLICACIÓN N° 5

### FIDEICOMISO

Durante el año **2018** se perfeccionó un contrato de fideicomiso entre dos sujetos:

- José Ante
- Pedro Ario

Determinar el tratamiento fiscal, considerando que el sujeto José Ante es el fiduciante y Pedro Ario es el fiduciario, considerando:

a) Que se trata de un *fideicomiso de administración* constituido en el país, suponiendo que:

1) El *fiduciante* es residente en el país y posee la calidad de beneficiario.

2) El *fiduciante* es residente en el país y no posee la calidad de beneficiario.

3) El *fiduciante* tiene domicilio en el exterior y posee la calidad de beneficiario.

b) Suponer que se trata de un *fideicomiso financiero*.

c) Suponer que se trata de un *fideicomiso* constituido en el exterior.

## SOLUCIÓN CASO N° 5

Tratamiento en la Ley de Impuesto a las Ganancias

Lugar de constitución	Clasificación según L.I.G.	Sujeto	Residencia	Tratamiento Fiscal	
En el país	Fideicomiso No Financiero	Cuando el fiduciante posee la calidad de beneficiario.	Residente en el país.	Art. 49 incorporado a continuación del inc. d)	El resultado es atribuido al fiduciante como renta de tercera categoría incorporándolo en su propia liquidación, aun cuando los mismos no hayan sido acreditados en cuenta.
			Residente en el exterior - Sujeto del Título V L.I.G.	Art. 69 inciso a) acápite 6)	El fideicomiso se asimila a una sociedad de capital. <b>Tributa a la alícuota proporcional.</b>
		Cuando el fiduciante no posea la calidad de beneficiario.	Residente en el país.	Art. 69 inciso a) acápite 6)	El fideicomiso se asimila a una sociedad de capital. <b>Tributa a la alícuota proporcional.</b>
			Domiciliado en el exterior - Sujeto del Título V L.I.G.		
Fideicomiso Financiero	Asimilable a sociedades de capital del país.	Art. 69 inciso a) acápite 6)	Tributa en cabeza del fideicomiso a la alícuota proporcional.		
En el exterior (*)	Fideicomiso en general	Beneficiario	Beneficiario residente en el país.	Art. 140 inc. b) y art. 146 inc. b)	Los resultados del fideicomiso se encuentran gravados en cabeza del beneficiario. <b>Ganancias de la Segunda Categoría de Fuente Extranjera.</b>

(\*) Un fideicomiso constituido en el exterior, para la Legislación Argentina, no puede ser tipificado como financiero, ya que uno de los requisitos para que el patrimonio de afectación cumpla tal condición es que el fiduciario sea una Entidad autorizada por el organismo de contralor de los mercados de valores.

### Solución

#### a) Fideicomiso de administración

- 1) El fiduciante es residente en el país y posee la calidad de beneficiario: tributa la renta en cabeza del fiduciante-beneficiario.

- 2) El fiduciante es residente en el país y no posee la calidad de beneficiario: El fideicomiso es sujeto pasivo del tributo y de la obligación tributaria (se asimila a una sociedad de capital del país).
- 3) El fiduciante tiene residencia en el exterior y posee la calidad de beneficiario: el fideicomiso es sujeto pasivo del tributo y de la obligación tributaria (se asimila a una sociedad de capital del país), art. 69, inc. a), Pto. 6 L.I.G.

**b) Suponer que se trata de un fideicomiso financiero**

El fideicomiso financiero es sujeto pasivo del tributo y de la obligación tributaria (se asimila a una sociedad de capital del país).

**c) Suponer que se trata de un fideicomiso constituido en el exterior**

Aquellos beneficiarios residentes en el país deben declarar y gravar en sus declaraciones juradas los resultados provenientes del fideicomiso, art. 140, inc. b) L.I.G., **Ganancias de la Segunda Categoría de Fuente Extranjera**, en el momento de su distribución.